

BASES DE COORDINACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO SECTORIAL DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "EL COMITÉ", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EN LO SUBSECUENTE EL "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y BASES:

CONSIDERACIONES

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las dependencias del Ejecutivo Federal establecerán sus correspondientes servicios de apoyo en materia de estadística, en los términos correspondientes.

Que la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento, establecen las medidas tendientes a garantizar la integración de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, bajo normas, principios y procedimientos que logren dar unidad, congruencia y uniformidad a los procesos de captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica.

Que el mecanismo idóneo para lograrlo, es a través de la integración del órgano colegiado de participación y consulta previsto en la Ley de Información Estadística y Geográfica denominado Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica que tiene como objeto principal elaborar y vigilar la ejecución de los Programas Sectoriales de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, así como ser el conducto para transmitir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para la captación, procesamiento y presentación de la información que se produzca en esa materia estadística y geográfica en cada Sector, y

Que el "INEGI" en cumplimiento de sus atribuciones tiene como objetivo promover la integración y el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, para lo cual ha considerado necesario impulsar la integración del Comité Técnico de Estadística y de Información Geográfica del Sector Coordinado por la "SEGOB".



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECLARACIONES

I. De la "SEGOB":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y establecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática.
- I.3 Que su Titular está facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 09600, México, Distrito Federal.

II. De el "INEGI":

- II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas en la Ley de Información Estadística y Geográfica, entre las que se encuentran las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, así como prestar los servicios de capacitación e investigación que se relacionen con estas materias y que apoyen la integración de los mencionados Sistemas Nacionales.
- II.2 Que su Presidente tiene capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur Número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 23 y 24 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 60 de su Reglamento, las partes acuerdan sujetar sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



BASES

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es integrar "EL COMITÉ", que será una instancia participativa de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, y tendrá como principales fines elaborar y vigilar la ejecución del Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Coordinado por la "SEGOB"; así como transmitir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general establecidas para la captación, procesamiento, análisis y difusión de dicha información, además de coadyuvar en la integración de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.

SEGUNDA.- "EL COMITÉ", estará integrado de la manera siguiente:

Presidente: Secretario de la "SEGOB" o quien designe al efecto.

Secretario Técnico de Normas: Presidente de el "INEGI" o quien designe al efecto.

Vocales:

- Archivo General de la Nación
- Centro de Investigación y Seguridad Nacional
- Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
- Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez
- Consejo Nacional de Población
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana



- Instituto Nacional de Migración
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
- NOTIMEX, S.A. de C.V.
- Talleres Gráficos de México

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, así mismo podrán nombrar a un suplente que los representará en los mismos términos.

Adicionalmente, **"EL COMITÉ"** contará con un Prosecretario nombrado por el Titular de la **"SEGOB"**, que tendrá derecho a voz pero no a voto.

TERCERA.- Cuando se considere necesaria la intervención de representantes de otras instituciones relacionadas con el sector coordinado por la **"SEGOB"**, podrán ser invitados, previo acuerdo y visto bueno de **"EL COMITÉ"**, a participar en los trabajos de **"EL COMITÉ"** y podrán asistir a las sesiones del mismo con derecho a voz pero no a voto.

CUARTA.- "EL COMITÉ", tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Elaborar, aprobar, y vigilar la ejecución del Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Coordinado por la **"SEGOB"**;
- B) Coordinar y supervisar el diseño, organización y desarrollo de estadística y de la información geográfica del sector coordinado por la **"SEGOB"**;
- C) Transmitir y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general que expida el **"INEGI"** para captar, procesar y presentar las estadísticas y la información geográfica del sector coordinado por la **"SEGOB"**;
- D) Intercambiar la información estadística y geográfica que sea de utilidad para los integrantes;
- E) Constituir los grupos de trabajo que estime convenientes, para profundizar en los trabajos, estudios y análisis de los temas establecidos en el Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Coordinado por la **"SEGOB"**;
- F) Aprobar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo propuestos por los grupos de trabajo mencionados en el inciso anterior;



- G) Verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de este instrumento y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo;
- H) Promover el uso y aprovechamiento de las estadísticas y la información geográfica del sector coordinado por la "SEGOB", así como la difusión de las metodologías utilizadas para su producción, y
- I) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- Atribuciones de sus integrantes:

1. El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- A) Presidir las sesiones de "EL COMITÉ";
- B) Someter a la aprobación de "EL COMITÉ", los programas y proyectos a realizar en materia de información estadística y geográfica del sector coordinado por la "SEGOB";
- C) Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones, y
- D) Las demás que le encomiende "EL COMITÉ" y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

2. El Secretario Técnico de Normas tendrá las funciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de "EL COMITÉ";
- B) Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos de "EL COMITÉ" en el área de su competencia;
- C) Contribuir a la definición del marco conceptual de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica;
- D) Dictar la normatividad técnica correspondiente, para los proyectos que se lleven a cabo, con el fin de generar información estadística y geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable;
- E) Brindar a "EL COMITÉ" y a los grupos de trabajo, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas;
- F) Promover y vigilar la aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan por el "INEGI" para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica confiable, homogénea, oportuna, pertinente y comparable;
- G) Verificar que exista congruencia entre el Programa de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica del Sector Coordinado por la "SEGOB" y el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, y
- H) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

3. Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de **"EL COMITÉ"** a las que sean convocados;
- B) Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de **"EL COMITÉ"** en el ámbito de su competencia;
- C) Verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de **"EL COMITÉ"** y, de manera general, de los compromisos derivados del mismo;
- D) Participar en los grupos de trabajo que se les requiera;
- E) Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones de **"EL COMITÉ"** y de los grupos de trabajo, y
- F) Las demás que les encomiende **"EL COMITÉ"**.

SEXTA.- El Prosecretario de **"EL COMITÉ"** tendrá las siguientes funciones:

- A) Convocar a las partes integrantes a las sesiones de **"EL COMITÉ"**, preparar el orden del día y la demás documentación relativa a cada sesión;
- B) Integrar las agendas de trabajo para las sesiones de **"EL COMITÉ"**;
- C) Mantener informados a los integrantes de **"EL COMITÉ"**, sobre los acuerdos adoptados en el mismo;
- D) Llevar el control de las sesiones de **"EL COMITÉ"**, y elaborar las actas de cada una de ellas, y
- E) Las demás que le encomiende **"EL COMITÉ"** y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

SÉPTIMA.- **"EL COMITÉ"** sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, con el objeto de evaluar y, en su caso, adecuar el Programa de Desarrollo de Información Geográfica del Sector Coordinado por la **"SEGOB"**, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud de su Presidente.

La convocatoria para asistir a las sesiones de referencia y el orden del día se harán llegar por lo menos con una semana de anticipación.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

A las sesiones de **"EL COMITÉ"** deberán asistir como mínimo la mitad más uno de sus integrantes para considerar que existe quórum.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum, se realizará una segunda convocatoria, si nuevamente no existiera; la sesión se celebrará válidamente con los miembros que se encuentren presentes.



OCTAVA.- Los integrantes de "EL COMITÉ" designarán de entre los servidores públicos adscritos a su dependencia o entidad, al personal cuya capacidad técnica asegure el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, en el entendido de que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una será responsable por este concepto y en ningún caso podrá considerar a las otras como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Los integrantes de "EL COMITÉ" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

DÉCIMA.- En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

UNDÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado por consentimiento mutuo de las partes, notificándolo por escrito con 30 días naturales de anticipación.

En caso de darse por terminado, los programas que estén en vías de ejecución se continuarán hasta su conclusión.

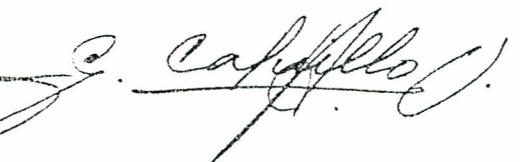
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las Bases, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días del mes de mayo de dos mil cuatro.

**POR LA "SEGOB"
EL SECRETARIO**

**POR EL "INEGI"
EL PRESIDENTE**



LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA



DR. GILBERTO CALVILLO VIVES



---Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Adjunto de Contratos y Convenios de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, último párrafo, así como 8º, 9º fracción XIII , 34 fracciones I, II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación :-----

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática que consta de siete (07) fojas útiles, concuerda fielmente con la copia simple de las Bases de Coordinación para integrar el Comité Técnico Sectorial de Estadística y de Información Geográfica, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación y por la otra el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de dictaminación de esta Unidad de Asuntos Jurídicos. Se extiende la presente copia certificada el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil doce.-----

**SECRETARIA DE GOBERNACION
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**